



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de marzo de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **cincuenta y ocho (058-2020)**, presentada por los ciudadanos

en la que

inicialmente solicitaron lo siguiente:

“1) **Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**

2) **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.**

3) **Versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte del año 2019, desagregada por mes.**

4) **Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación”.**

- II. En ese orden de ideas, esta UAIP, mediante requerimiento de subsanación de las once horas con veintidós minutos del día nueve de marzo del año en curso, previno a los peticionarios para que especificaran y aclararan las peticiones de la solicitud en mención.

Con tales circunstancias, los interesados, por medio de correo electrónico del día martes diez de marzo del presente año, evacuaron la prevención y corrigieron la solicitud de acceso a la información de la siguiente manera:

“La solicitud, en cuanto a la versión pública de la planilla, se refiere a toda aquella información que pueda ser entregada por la institución sin que vulnere la intimidad de los empleados. Esta puede ser Cargo, Salario, descuentos (sin especificar el monto ni quiénes están sujetos a estos), fuente de financiamiento...”

En ese contexto, esta UAIP, a través de resolución de las ocho horas con treinta minutos del día miércoles once de marzo del corriente año, admitió la presente solicitud de acceso a la información, por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a dicha solicitud.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** y a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que de conformidad con los Decretos Legislativos No. 593, 594, 599, 622, 631, 634, 644, Decreto Ejecutivo No. 14, resolución de la Sala de lo Constitucional sobre a la Inconstitucionalidad con referencia 63-2020, relacionados con el estado de emergencia nacional por la pandemia por COVID-19. Así como por el Decreto Legislativo No. 649, referente a la situación climática por lluvias ocasionadas por las tormentas tropicales “Amanda” y “Cristóbal”; y mediante autos de fechas diecisiete de marzo, trece de abril, diecisiete de abril, uno de mayo, dieciséis de mayo, veinticinco de mayo y del uno de junio, todos de dos mil veinte, esta UAIP del MOP informó y notificó a los interesados, entre otros aspectos, que los plazos administrativos y judiciales estaban suspendidos y por ende, los plazos relacionados con los trámites de la solicitud de acceso a la información referencia 58-2020 también lo estaban. Por lo que en virtud de que finalizó la vigencia del Decreto Legislativo No. 649, el día diez de junio de dos mil veinte, y a que a esa fecha no había una ley o decreto vigente, dichos plazos administrativos quedaron activados a partir del día once de junio de dos mil veinte y, por lo tanto, los trámites y plazos referentes a la solicitud de acceso a la información en mención, también se activaron. En tal sentido, los trámites continuaron su curso de acuerdo a los plazos que estaban previstos antes de la suspensión de los mismos.

IX. Así mismo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber que mediante resolución de las trece horas con treinta minutos del día quince de junio del corriente año, determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP, ya que la Unidad Financiera del MOP solicitó la prórroga por la complejidad en el procesamiento de versiones públicas de los documentos solicitados.

X. En respuesta a la solicitud planteada por los peticionarios

la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con ref. MOP-GDTH-UDA-290-03-2020, recibido en fecha doce de marzo de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud de información MOP-058-2020 de fecha 4 de marzo del presente año, a través de la cual requieren información sobre retenciones o descuentos realizados por empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, reflejadas en planilla, en concepto de donaciones voluntarias o cuota partidaria.

Al respecto, se informa que se ha revisado en el Sistema de Información de Recursos Humanos DINAFI-SIRH, y no se ha encontrado ningún tipo de retención o descuentos a empleados del Ministerio de Obras Públicas en concepto de ‘Donaciones voluntarias o partidos políticos, aportaciones voluntarias u obligatorias a un partido, ya sea eventual o permanente’, por tanto y de acuerdo a nuestros registros, no se efectuaron descuentos en ese concepto al personal para el periodo en mención.

Además, esta Gerencia desconoce que haya otro tipo de mecanismo de aportación que realicen los empleados y/o funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a partidos políticos, por un medio distinto a la planilla”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.

XI. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional del MOP** respondió a través de dos correos electrónicos a los requerimientos. El **primer correo electrónico**, de fecha doce de junio de dos mil veinte, respondió, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Respecto a este requerimiento, le informo que se ha verificado que no se tienen descuentos a empleados o funcionarios en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019, que figuren en las planillas de salario; asimismo tampoco se tienen en la contabilidad cuentas o partidas relacionadas con la aportación voluntaria ni mucho menos obligatorias, ni eventuales ni permanente hacia un partido político con el propósito de financiarlo. Por lo que siendo esto el objeto de la consulta, debería de concluirse con esa afirmación, cuál debe ser certificada por la Gerencia de Talento Humano y Cultura Institucional, área encargada de la elaboración de las planillas de salarios. Por consiguiente no existen reportes ni informes de este tipo de descuentos en número o en monto, por ser su resultado en número y monto de CERO”.

“En lo respecta a que se detalle otro mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Pública y de Transporte a partidos políticos por un medio distinto a la planilla, le comento que no es responsabilidad el MOPT establecer mecanismos de pago de aportaciones de los empleados diferentes a las establecidas por la Ley, por lo que ese tipo de información debe ser solicitada directamente a los partidos políticos receptores de tales aportes, si aplica”.

En este mismo correo, en lo referente a las planillas del año 2019, la UFI explicó: “Es importante mencionar que en el caso de la versión pública de la planilla, este reporte no existe, por lo que se tima el reporte digital en original y se comienza a eliminar la información que no es pública, esto requiere de un esfuerzo humano minucioso. Debido a que estamos laborando sólo con el 10% del personal durante las emergencias declaradas desde el 14 de marzo de 2020 hasta este día, más el periodo de cuarentena domiciliar obligatoria, no nos ha sido posible concluir con la actividad antes mencionada”.

En el **segundo correo electrónico** (enviado para el seguimiento de la entrega de las versiones públicas de las planillas de sueldos y salarios), de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, la Gerencia Financiera explicó, entre otros puntos, lo siguiente:

“Le confirmo que las condiciones se mantienen, aún no estamos con el suficiente personal para finalizar la tarea...”. “Por lo tanto, no todos los hemos podido procesar. De la fuente de financiamiento GOES ya se tienen listas las planillas de enero a abril y de septiembre a diciembre. En la fuente de financiamiento del Fondo de Actividades Especiales, aún estamos trabajando en el procesamiento de la información.

En tal sentido, aún no hemos terminado la tarea por lo que solicito informar al ciudadano solicitante, la voluntad de atender su petición, a pesar que no existe ningún descuento a empleados o funcionarios en concepto de aportes o donaciones a partidos políticos; por lo que se le entregará el avance que le he informado.

Este día el Lic. Pineda le hará entrega de las planillas de enero y abril, planillas completas...”

Se entrega la información que a la fecha se tiene preparada en versión pública y que ha sido proporcionada la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a los ciudadanos

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que a la fecha ha podido procesar en versión pública la Gerencia Financiera Institucional. Además, se informa que en atención a lo proporcionado por la Gerencia Financiera Institucional del MOP y de conformidad con los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que las planillas de los sueldos y salarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte del año 2019, correspondientes a los meses de enero y abril 2019, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial, relativa a datos personales.

Así mismo, se advierte y se comunica a los interesados, que acuerdo a lo proporcionado y manifestado por la Gerencia Financiera Institucional del MOP, a esta fecha y a pesar de hacer todo lo que está al alcance de dicha gerencia, ha sido imposible terminar de procesar todos los documentos relacionados con las planillas de todo el personal del MOPT, ya que es una información con altos volúmenes de documentos a preparar en versiones públicas; y por

razones la emergencia por la pandemia por COVID-19 y por los efectos de las tormentas tropicales “Amanda” y “Cristóbal”, el personal de la UFI está limitado (es un 10% con el que se está laborando, según explicaron en el seguimiento). Sin embargo, y tomando en consideración que el derecho al acceso a la información es un derecho fundamental, se informa a los interesados, que a medida que la UFI vaya preparando la versión pública de las planillas de los meses que hacen falta, y de acuerdo a las condiciones que se vayan dando, la información se va a entregar una vez sea remitida por dicha unidad a la UAIP. Ya que para este caso, y en atención a lo establecido en el art. 29 de la Constitución de la República, relacionado con el art. 102 de la LAIP, art. 43 del Código Civil y arts. 20, 143 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil es evidente el justo impedimento que existe, el cual ha sido ocasionado por circunstancias excepcionales y de fuerza mayor para que la Gerencia Financiera Institucional del MOP, a la fecha no pueda hacer la entrega completa de las copias digitales de todos los meses del año 2019 de las respectivas planillas. Por lo que se reitera que, a esta fecha, se entregará lo que ha preparado en versión pública y ha sido remitido a esta UAIP (meses de enero y abril) y que es lo que ha estado al alcance de esta entidad pública. En ese sentido, se exhorta a los peticionarios, a la comprensión y que tenga la confianza y certeza jurídica que este ministerio a través de la respectiva unidad administrativa seguirá trabajando, para poder entregar las planillas restantes, en la medida que las condiciones vayan permitiendo elaborar las versiones públicas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a los peticionarios - sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia de

Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

- c) **Infórmese** a los interesados que de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que las copias de los documentos en digital que se entregan y que son concernientes a la planilla de sueldos y salarios de los meses de enero y abril del año 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, relativa a datos personales.
- d) **Hágase saber** que, por razones de fuerza mayor derivadas de la emergencia de la pandemia por COVID-19 y la situación climática ocasionada por las lluvias de las tormentas tropicales “Amanda” y “Cristóbal” y de conformidad con el art. 29 de la Constitución de la República, relacionado con el art. 102 de la LAIP, art. 43 del Código Civil y arts. 20, 143 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil es evidente el justo impedimento existente, el cual ha sido ocasionado por las circunstancias excepcionales antes citadas; por las cuales la Gerencia Financiera Institucional del MOP, a la fecha, no pueda hacer la entrega completa de las copias digitales de todos los meses de las respectivas planillas del año 2019. Por lo que se reitera que ha esta fecha se entregarán las planillas de enero y abril de 2019, que es lo que ha preparado en versión pública y ha estado al alcance de esta entidad pública. En ese sentido, se exhorta a los peticionarios, a la comprensión y que tenga la confianza y certeza jurídica que este ministerio, a través de la respectiva unidad administrativa, seguirá haciendo todo lo que esté a su alcance para poder entregar la información restante.
- e) **Notifíquese** a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa

